

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA: FEBRERO 8, 2008

CIRCULAR N° 010/DG/2008

CONTENIDO: PUNTOS IMPORTANTES EN LA DETERMINACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL DEL IETU, EL 17 DE FEBRERO DE 2008

Estimados Asociados:

Con motivo de la entrada en vigor del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), reiteramos a ustedes algunos puntos que estimamos son de su interés :

- 1) El pago provisional del mes de enero de 2008 deberá realizarse a más tardar el día 17 de febrero de 2008 (propriadamente será el 18 de febrero, pues el 17 es día inhábil)**

Al respecto se les ha enviado la circular 007/DG/2008, del día 5 del mes y año en curso, sobre los pagos provisionales.

2) Los puntos relevantes que recomendamos cuidar son:

- 2.1. Pagos a proveedores:** La gran mayoría de los distribuidores de autos y camiones acostumbran pagar sus compras de unidades y refacciones con el financiamiento que reciben de las financieras de planta.

La operación anterior permite el pago en forma automática a la planta y, por lo tanto, dicho pago es deducible para el "IETU" en ese momento.

Esto va a permitir que las compras de inventarios de enero, hechas con el mecanismo anterior, sean deducibles para el "IETU" en ese mismo mes.

- 2.2. Disminuciones de inventarios:** Las autoridades fiscales no han dado facilidades para reconocer las disminuciones de inventarios de los distribuidores.

Su punto de vista es que están buscando que el "IETU" grave al contribuyente cuando tenga flujo de efectivo y, según ellos, una disminución de inventarios deja un flujo positivo a los contribuyentes. Se les ha explicado que este flujo sólo sirve para pagar los financiamientos bancarios, pero no se advierte que vayan a cambiar de posición al respecto.

DIRECCIÓN GENERAL

- 2.3. **Cobranza 2007 y 2008:** Se está presentando un efecto favorable en este rubro que viene a mitigar el impacto de las disminuciones de inventarios, pues entre el 40% y el 60% de la venta de unidades en enero se generó en los últimos días del mes. Esta facturación se descuenta en las financieras de marca hasta el mes de febrero y no formará parte de la base para el cálculo del "IETU", correspondiente a enero.

Con ello, la cobranza de enero correspondiente a 2008 es mínima (la que viene de 2007 no tiene un peso mayor, por lo general).

El efecto está resultando, en varios casos, superior a la disminución de los inventarios, por lo que sugerimos estar atentos al mismo.

Cordialmente.